CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Objeto: Adquisición de Materias Primas, productos elaborados, e insumos para talleres para la implementación de los emprendimientos del indicador 5 vinculados al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia que aportan a las iniciativas productivas sostenibles en zona de traslape con el resguardo CATALAURA LA GABARRA del Área Protegida Parque Nacional Natural Catatumbo en la vigencia 2021.

1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

<table>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unidades</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Kit Productos piloto estandarizados para elaborar la ficha técnica de los productos a ofrecer, este kit debe contener:
● · 26 Canastos de diferente tamaño como se estipula en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Producto</th><th>Material</th><th>Forma o figura</th><th>Tejido</th><th>Tamaño</th><th>Cant.</th></tr>
<tr><td rowspan="9">Canastos (Isdana)</td><td rowspan="9">Bejuco mendá</td><td rowspan="9">Cilíndrico</td><td rowspan="3">Ojo de piña</td><td>Grande (diámetro boca 47 cm y 53 cm cm y altura 47 cm y 53 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mediano(diámetro boca 37 cm y 43 cm cm y altura 37 cm y 43 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Trucda (Tejido ordinario)</td><td>Grande (diámetro boca 47 cm y 53 cm cm y altura 47 cm y 53 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mediano(diámetro boca 37 cm y 43 cm cm y altura 37 cm y 43 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Shuba (Tejido fino)</td><td>Grande (diámetro boca 47 cm y 53 cm cm y altura 47 cm y 53 cm)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mediano(diámetro boca 37 cm y 43 cm cm y altura 37 cm y 43 cm)</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>

					Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
	Canastos (Isdana)	Bejuco mendá	Ovalado	Shuba (Tejido fino)	Mediano(diámetro boca 37 cm y 43 cm cm y altura 37 cm y 43 cm)	2		
					Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
				Ojo de piña	Mediano(diámetro boca 37 cm y 43 cm cm y altura 37 cm y 43 cm)	1		
					Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
	Canastos (Isdana)	Palma lucua (Okbay)	Cilíndrico	Ojo de piña	Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
					Pequeñito (diámetro boca 8 cm y 12 cm cm y altura 8 cm y 12 cm)	1		
				Trucda (Tejido ordinario)	Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
					Pequeñito (diámetro boca 8 cm y 12 cm cm y altura 8 cm y 12 cm)	1		
				Shuba (Tejido fino)	Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
					Pequeñito (diámetro boca 8 cm y 12 cm cm y altura 8 cm y 12 cm)	1		
			ovalado	Ojo de piña	Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
					Pequeñito (diámetro boca 8 cm y 12 cm cm y altura 8 cm y 12 cm)	1		
				Trucda (Tejido ordinario)	Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		
					Pequeñito (diámetro boca 8 cm y 12 cm cm y altura 8 cm y 12 cm)	1		
				Shuba (Tejido fino)	Pequeño (diámetro boca 17 cm y 23 cm cm y altura 17 cm y 23 cm)	1		

						Pequeñito (diámetro boca 8 cm y 12 cm cm y altura 8 cm y 12 cm)	1	
	TOTAL CANASTOS						26	
	• · 3 manillas con cada diseño (3 estilos o colores) • · 2 corona por cada diseño, 1 por cada diseño (2 diseños) • · 3 esteras por tamaño, (3 tamaños, grande, mediano y pequeño).							
2	**Suministro de productos artesanales:** [Producción de 120 piezas de canastos artesanales de la cultura Barí, distribuidas por tipo así: [20 canastos grandes elaborados en bejuco menda, en tres tejidos Shuba, Ojo de piña y trucda de forma cilíndrica. [30 canastos elaborados en bejuco mendá de tamaño mediano sin tapa, de forma cilíndrica y ovalada. [10 canastos elaborados en bejuco mendá de tamaño mediano lacado con tapa y de forma ovalada. [37 canastos elaborados en bejuco mendá de tamaño pequeño de diferentes tejidos y figuras. [10 canastos elaborados en material de palma lucua (Okbay), de tejido Shuba y ojo de piña, de forma ovalada. [13 canastos elaborados en menda y palma lucua (Okbay), de tejido shuba, figura cilíndrica y ovalada. Que serán otorgadas como capital semilla a la Asociación Barí Bioyi Inski de Catalaura							**Unidad**	**120**
3	**COMPRA DE MATERIAL VEGETAL** Especies que son Materia Prima de la actividad artesanal, específicamente de las siguientes especies (listo para siembra en lugar definitivo): • Bejuco Menda: 1.200 individuos • Caña brava (*Gynerium sagittatum*): 600 individuos • Lucua u Okbay (*Carludovica palmata*): 600 individuo							**Unidad**	**2.400**
4	**Punto ecológico.** Punto de acopio y transformación de residuos sólidos, derivados de la actividad artesanal; compuesto por:							**Unidad**	**1**

	Una compostera con las dimensiones de 2m x 2m x 1m, techado en lámina de zinc onduladas a media agua, según diseño proporcionado por PNN Catatumbo Barí. El material utilizado en el cajón será en tabla basta, los estantillos en madera de 2 m x 0,1m x 0,1m, la armadura del techo en polines de 2,5m x 0,06m x 0,05m		
5	**Cartilla en lengua Bari y español, DIGITAL (mínimo 10 páginas)** Este documento visibilizará toda la información de las artesanías Barí, es un documento digital ilustrando cada etapa del proceso de emprendimiento, la cartilla será escrita en lengua Barí y español.	**Unidad**	**1**

NOTA 1:

- El proponente deberá cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El ítem 1, incluirá instrucción mínima de la elaboración de cada ítem (Canasto, manilla, estera y corona), por parte del proveedor, al grupo de mujeres beneficiarias.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- Solo se cancelará los insumos y elementos efectivamente entregados en los puntos establecidos y a las personas correspondientes informadas en el contrato.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.
- El proponente deberá entregar la ficha técnica de los productos junto con la propuesta económica.
- El proponente deberá señalar expresamente el periodo y las condiciones de garantía para cada uno de los elementos a adquirir.

NOTA 2:

- El Proponente deberá entregar los elementos a adquirir en el municipio que se relacionan a continuación, cuya ruta de acceso es:

Departamento	Municipio	Punto de entrega	Ruta desde Cabecera Municipal
Norte de Santander	Tibú	KARIKACHABOQUIRA del resguardo CATALAURA LA GABARRA – Municipio de Tibú	Tibú a la Gabarra por vía terrestre 58 km, de la Gabarra a Karickachaboquira por vía fluvial (río Catatumbo) 23,3 km

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los insumos en las ubicaciones señaladas según lo requiera el supervisor.
b. Las entregas se realizarán en las fechas programadas por el supervisor según cronograma.

c. Las entregas de los insumos y demás elementos se deberán hacer por parte del contratista a la comunidad beneficiada y con el acompañamiento del Supervisor del contrato. Las entregas se realizarán en las fechas programadas por el supervisor según cronograma establecido.
d. Los productos deberán ser de marcas reconocidas del mercado, y no podrán ser reenvasados en los casos que haya lugar.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública.
f. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
g. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados, los que deberán cumplir con las características requeridas.
h. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable menor a un mes efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
i. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
j. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación o documento equivalente, de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
l. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar aello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
o. Implementar los medios de bioseguridad necesarios al personal que desarrolle el transporte y entrega de los insumos, garantizándole medidas de protección en el marco de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y el contratista en la ejecución del contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que

haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución tendrá una duración **UN (1) MES Y CINCO (05) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

4. **FORMA DE PAGO:** La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará el 100% del contrato al CONTRATISTA previo recibió a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte de cada de una de las familias del proyecto, quienes firmarán la correspondiente acta de recibido de todos los insumos de madera natural, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de cumplimiento según acta expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

   NOTA: Los pagos que efectúe la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos.

   En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

   Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

   Sólo se cancelarán los insumos efectivamente entregados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

5. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

6. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

   a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones

que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

9. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

10. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

11. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

12. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida PNN CATATUMBO,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del

plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

13. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

14. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

16. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

17. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La comunidad de KARIKACHABOQUIRA del resguardo CATALAURA LA GABARRA – Municipio de Tibú, Norte de Santander.

18. **DOMICILIO:** Bucaramanga (Santander).